

## TÍTULO SEGUNDO Gobierno de la Facultad

### CAPÍTULO I

#### Estructura Orgánica y Administrativa de la Facultad

**Artículo 11.-** La Facultad, para el cumplimiento de sus objetivos se administrará bajo el siguiente orden jerárquico:

- I. H. Junta Directiva
- II. Director
- III. Subdirectores
- IV. Coordinadores Académicos
- V. Coordinadores Administrativos
- VI. Jefes de Carrera
- VII. Jefes de Departamentos
- VIII. Jefes de Academia
- IX. Personal Docente

### CAPÍTULO II

#### H. Junta Directiva

**Artículo 12.-** La H. Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad.

**Artículo 13.-** La H. Junta Directiva se integra por el Personal Docente de la Facultad y por igual número de representantes alumnos.

**Artículo 14.-** La H. Junta Directiva podrá funcionar en pleno o por comisiones permanentes y/o temporales. Estas serán designadas en reunión plenaria, y tendrán capacidad para tomar decisiones si así lo considera el pleno de la Junta.

**Artículo 15.-** Para ser miembro de la H. Junta Directiva el personal docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de profesor ordinario otorgado por el H. Consejo Universitario. Ver artículo 114, del Estatuto.
- II. Impartir cuando menos una materia curricular en la Facultad.

**Artículo 16.-** Los alumnos representantes ante la H. Junta Directiva serán electos en forma democrática, de conformidad con el presente Reglamento, de manera que todos queden debida y proporcionalmente representados según el siguiente procedimiento:

- I. Serán miembros de la H. Junta Directiva de esta Facultad, el representante de grupo y su suplente.
- II. Las elecciones para elegir representante de grupo y su suplente, se efectuarán en presencia del presidente y/o consejero alumno de la mesa directiva. La Dirección proporcionará la lista de los alumnos para comprobar que él o los candidatos pertenezcan a ese grupo.
- III. La Dirección y el Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos, fijarán la hora de cada turno para llevar a cabo la votación, tomando en cuenta el número de grupos.
- IV. En caso de que el número de representantes de grupo y suplentes no coincida con el número de profesores, la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos ajustará la paridad requerida para la integración de la H. Junta Directiva.
- V. La elección de representantes deberá hacerse cada semestre durante las primeras tres semanas del mismo.
- VI. Los representantes estudiantiles que participarán en la H. Junta Directiva deberán ser acreditados por la Sociedad de Alumnos ante el Subdirector Administrativo de la Facultad.

**Artículo 17.-** Para ser representante alumno ante la H. Junta Directiva se requiere tener vigentes los derechos como alumno de esta Facultad. Es impedimento para ser representante haber cursado y terminado una carrera profesional en la misma Facultad.

**Artículo 18.-** La H. Junta Directiva se reunirá en forma plenaria al final de cada ciclo escolar o período lectivo. Estas juntas tendrán el carácter de ordinarias; las demás que se celebren se considerarán extraordinarias.

**Artículo 19.-** La Convocatoria a H. Junta Directiva deberá:

- I. Ser expedida por el Director.
- II. Contener el proyecto del Orden del Día.
- III. Incluir el punto de asuntos generales que existiesen al momento de su publicación, que podrá adicionarse con los asuntos que sean solicitados por escrito a la Dirección con un mínimo de 1 día hábil de anticipación a la celebración de la H. Junta Directiva.
- IV. Mencionar lugar, fecha y hora de su celebración.
- V. Publicarse en los tableros de aviso de la Facultad con un mínimo de 2 días hábiles de anticipación.
- VI. Comunicarse por escrito a los profesores y a los representantes alumnos.

**Artículo 20.-** El Director está obligado a convocar a reunión de H. Junta Directiva, a solicitud de la tercera parte paritaria de sus miembros, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a dicha solicitud. En caso de negarse, se considerará causa grave, se turnará al Rector y, por su conducto, a la Junta de Gobierno.

**Artículo 21.-** Para que se considere válidamente instalada la H. Junta Directiva, se requiere:

- I. En primera convocatoria, el 50% más uno de cada uno de los sectores (docentes y alumnos).
- II. En segunda convocatoria, el 50% más uno del total de sus miembros.
- III. Para las demás convocatorias se requerirá el 30% paritario.

**Artículo 22.-** Para que los acuerdos de la H. Junta Directiva sean válidos, deberán ser aprobados por mayoría, entendiéndose por esta, la mitad más uno de los votantes.

**Artículo 23.-** La H. Junta Directiva podrá declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día aprobado. El quórum será determinado en la primera sesión, y las subsecuentes serán válidas con una asistencia de por lo menos el 30% de sus miembros; sin embargo, no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron la sesión permanente.

**Artículo 24.-** La H. Junta Directiva será presidida por el Director de la Facultad, quien sólo tendrá voto de calidad en caso de empate numérico en algún escrutinio.

**Artículo 25.-** El Subdirector Académico y el Subdirector Administrativo podrán acompañar en el presidium al Director (Artículo 34 del Estatuto), siendo este último el Secretario de Actas. En ausencia del Director, la H. Junta Directiva será presidida por el Subdirector Académico.

**Artículo 26.-** Son atribuciones de la H. Junta Directiva:

- I. Modificar el Reglamento de esta Facultad, para posteriormente someterlo a la consideración del H. Consejo Universitario.
- II. Proponer ante el H. Consejo Universitario los Planes y Programas de Estudio de esta Facultad, así como las modificaciones que se consideren necesarias.
- III. Proponer al H. Consejo Universitario los nombramientos ordinarios de los profesores de esta Facultad.
- IV. Someter al H. Consejo Universitario los casos presentados por la Comisión de Honor y Justicia relacionados con sanciones y reconocimientos.
- V. Decidir sobre las suspensiones a los temporales de los alumnos hasta por 15 días hábiles, cuando hubieren reincidido en la falta reportada, entendiéndose por reincidencia el incurrir nuevamente en igual u otra falta dentro de un mismo ciclo escolar.
- VI. Someter al H. Consejo Universitario, a través de la Comisión de Honor y Justicia, los casos que ameriten la expulsión de alumnos.
- VII. Conocer, discutir y aprobar, en primera instancia, las solicitudes de licencia por más de quince días del personal docente de la Facultad y proponerlas al H. Consejo Universitario para que resuelva en definitiva.
- VIII. Conocer el informe anual de actividades académicas, administrativas y financieras de la Dirección de la Facultad.

- IX. Designar la terna para la elección de Director de esta Facultad y remitirla al Rector para su tramitación correspondiente.
- X. Designar las comisiones permanentes o temporales que a juicio de la propia Junta sean necesarias.
- XI. Solicitar por conducto del Rector, a la Junta de Gobierno de la Universidad la remoción del Director por causas graves, de acuerdo a la Ley, al Estatuto y al presente Reglamento.
- XII. Tratar los puntos que se incluyan en las convocatorias, así como los asuntos generales que se inscriban.
- XIII. Las demás que le otorga la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Comisiones Permanentes**

**Artículo 27.-** Son Comisiones permanentes de la H. Junta Directiva las siguientes:

- I. Comisión Académica
- II. Comisión de Honor y Justicia
- III. Comisión Legislativa
- IV. Comisión de Licencias y Nombramientos
- V. Comisión de Hacienda
- VI. Comisión Dictaminadora

**Artículo 28.-** Comisión Académica. Esta Comisión estará integrada por 7 Profesores y se avocará a tratar sobre las siguientes cuestiones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos de nuevos planes de estudio o modificación a los ya existentes, que le sean turnados por la Dirección.
- II. Dictaminar el Proyecto de Calendario Escolar de la Facultad, el cual deberá presentarse semestralmente con un mínimo de tres meses de anticipación a su vigencia.
- III. Dictaminar sobre las equivalencias de las materias impartidas por otras Universidades del país o del extranjero para revalidación y/o admisión de alumnos.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los programas y planes de estudio aprobados por el H. Consejo Universitario.

- V. Publicar anualmente un catálogo oficial de los estudios que la Facultad ofrece y sus requisitos.
- VI. En lo general, vigilar y supervisar el buen desempeño académico de la Facultad a excepción de lo estipulado en el artículo 33 del presente Reglamento.

**Artículo 29.-** La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Alumnos, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de otorgamiento de alguna distinción de mérito universitario, de acuerdo a lo que establece el reglamento correspondiente.
- II. Dictaminar sobre las faltas y sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Facultad que incurran en ellas, otorgando en todo caso el derecho de audiencia a los involucrados; así como proponer sobre el levantamiento de sanciones, previo estudio de los casos en particular.

**Artículo 30.-** Comisión Legislativa. Esta Comisión Legislativa estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Alumnos, y tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre los proyectos que le sean puestos a su consideración, así como las reformas y adiciones a los reglamentos existentes.
- II. Proponer a la H. Junta Directiva, y en su defecto al H. Consejo Universitario, las adiciones o reformas al presente reglamento u otros reglamentos de la Facultad.
- III. En caso de duda, interpretar los reglamentos vigentes actuando como conciliador y determinando el espíritu de toda legislación.

**Artículo 31.-** Comisión de Licencias y Nombramientos estará integrada por 10 miembros: 5 Profesores y 5 Alumnos, quienes tendrán a su cargo las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las licencias que se deban otorgar conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y turnar las que correspondan al H. Consejo Universitario.

- II. Dictaminar sobre el otorgamiento de los nombramientos de Profesor Ordinario, a solicitud de la junta directiva de las Facultades y proponerlo al H. Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Personal Académico.
- III. Dictaminar, conjuntamente con la Comisión Académica, sobre el otorgamiento de nombramientos de Profesor Ordinario a las personas que carezcan de título profesional, supervisando las evaluaciones que deberán hacerse con el fin de determinar los conocimientos de dichas personas.

**Artículo 32.-** Comisión de Hacienda. Esta Comisión estará integrada por 3 Profesores y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Vigilar el patrimonio de la Facultad y sus recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier concepto puedan allegarse.
- II. Ratificar al Contralor y/o Auditor interno y a los empleados que de él dependan, así como supervisar las siguientes funciones (entre otras):
  - a) Llevar al día la contabilidad
  - b) Vigilar la correcta ejecución del presupuesto
  - c) Preparar la cuenta anual
  - d) Rendir mensualmente a esta Comisión un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Facultad.
- III. Vigilar la correcta aplicación tanto del presupuesto descentralizado que corresponda a esta Facultad, como de los recursos obtenidos por ingresos propios, de acuerdo al Catálogo de Egresos proporcionado por el Departamento de Auditoría de la Universidad.
- IV. Evaluar y aprobar los informes de Ingresos y Egresos que presente el Departamento de Tesorería y Finanzas de esta Facultad.
- V. Vigilar que los egresos presupuestados se mantengan dentro de los límites programados.

**Artículo 33.-** Comisión Dictaminadora. Esta comisión estará integrada por 3 profesores que deberán tener nombramiento de profesor ordinario titular, o del mayor nivel que exista en la Facultad y sus funciones serán:

- I. Establecer los criterios para el concurso de oposición y la evaluación académica sobre el ingreso y/o promoción del personal académico, ajustándose a lo estipulado en el artículo 129 del Estatuto y al título tercero del Reglamento de Personal Académico.
- II. A su juicio, podrá considerar la opinión de expertos o asesores, de preferencia externos a la Facultad y a la Universidad, para la evaluación académica que se realiza en dicho concurso.
- III. Emitir un dictamen en el cual especificará el nombre de la persona que ganó el concurso de oposición o el motivo por el que éste fue declarado desierto, dentro del término de la Convocatoria respectiva. Solo se podrá declarar un ganador del concurso por cada plaza.
- IV. Formular dos ejemplares del dictamen a que se refiere el inciso anterior: uno para que el Director lo integre al expediente respectivo, y el otro para que sea entregado a cada participante, indicando el resultado obtenido.
- V. El dictamen de esta Comisión será inapelable para los concursantes.

**Artículo 34.-** Las comisiones serán citadas y presididas por el Director en su calidad de Presidente de la H. Junta Directiva. Estas comisiones tendrán la obligación de rendir en cada sesión ordinaria, al pleno de la H. Junta Directiva, para su aprobación, un informe debidamente fundamentado acerca de los asuntos que hayan resuelto, en los términos de la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento; estos acuerdos serán ejecutados por el Director.

Los miembros de las comisiones permanentes de la H. Junta Directiva serán ratificados o elegidos en la primera sesión de cada año escolar.

Los miembros de las comisiones, no podrán estar ejerciendo alguna función dentro de la Administración de la Facultad que sea afín a la labor encomendada a las mismas.

## CAPÍTULO IV Director

**Artículo 35.-** El Director es la autoridad ejecutiva de esta Facultad.

**Artículo 36.-** El Director será designado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad, en los términos del Artículo 13 fracción II de la Ley, del Artículo 103 Capítulo VII del Estatuto y del presente Reglamento.

**Artículo 37.-** Para ser Director de la Facultad se requiere:

- I. Tener título de licenciatura o superior a éste.
- II. Ser egresado de esta Facultad.
- III. Ser mexicano, mayor de 25 años, en pleno goce de sus derechos civiles.
- IV. Ser de reconocida moralidad profesional.
- V. Haberse distinguido en su labor académica y tener 3 años ó más de antigüedad en la Facultad.
- VI. Contar con el nombramiento de Profesor Ordinario en la Facultad.
- VII. Haber obtenido el grado de Licenciatura por lo menos 5 años antes de su designación.
- VIII. No tener los impedimentos a que se refiere el artículo 27 de la Ley en sus fracciones V, VI y VII.

**Artículo 38.-** Son atribuciones y obligaciones del Director las siguientes:

- I. Representar ante las autoridades universitarias y extrauniversitarias a la Facultad.
- II. Convocar la H. Junta Directiva y presidir sus sesiones teniendo derecho solamente a voto de calidad.
- III. Ser miembro ex-oficio del H. Consejo Universitario.
- IV. Presentar ante las autoridades correspondientes los acuerdos de la H. Junta Directiva.
- V. Ser presidente ex-oficio de las comisiones nombradas por la H. Junta Directiva.
- VI. Ejecutar los acuerdos de la H. Junta Directiva.
- VII. Dedicarse de tiempo completo a las labores de la Dirección e impartir cuando menos una asignatura.

VIII. Nombrar y remover libremente a los Subdirectores, Coordinadores Académicos, Coordinadores Administrativos, Jefes de Carrera, Jefes de Departamento, Jefes de Academia, y al resto del personal de confianza de la Facultad, según lo juzgue conveniente para el correcto desempeño de sus funciones.

- IX. Nombrar uno o más asesores que le proporcionen apoyo en las tareas académicas, administrativas, jurídicas y en todos aquellos asuntos relacionados con los objetivos y fines de la Facultad.
- X. Otorgar nombramiento provisional a profesores.
- XI. Presentar un informe anual de actividades a la H. Junta Directiva, el cual, después de ser aprobado, será enviado al Rector de la Universidad.
- XII. Vigilar que en la Facultad se cumplan las disposiciones de la Ley, del Estatuto, de los reglamentos generales, los acuerdos del H. Consejo Universitario y de la H. Junta Directiva, este Reglamento y los planes de estudio; cuidando siempre que las labores se desarrollen ordenadamente.
- XIII. Aplicar las suspensiones al personal docente, investigador y no docente hasta por 15 días.
- XIV. Aplicar medidas disciplinarias al personal académico, al no docente y al alumnado conforme al Estatuto, los acuerdos del H. Consejo Universitario, la H. Junta Directiva, y el presente Reglamento.
- XV. Conceder permiso al personal docente por causas justificadas hasta por 15 días en un semestre. Cuando esos permisos sean mayores en tiempo, deberá someterlos a consideración del H. Consejo Universitario, para su resolución.
- XVI. Promover la adecuación y revisión de los reglamentos a través de las Comisiones de la Facultad.
- XVII. Ser responsable de la administración del plantel.
- XVIII. Asignar la carga de trabajo de los profesores.

- XIX. Expedir las constancias de estudios que no estén reservadas al Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad.
- XX. Vigilar que las características de los exámenes se cumplan de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XXI. Ser gestor del mejoramiento docente, cultural, económico, disciplinario y físico de la Facultad.
- XXII. Certificar la aplicación de la nómina de la Facultad.
- XXIII. Aplicar estímulos al personal y alumnado de la Facultad.
- XXIV. Convocar y presidir junto con el Consejero Profesor la Junta de Profesores.
- XXV. Acreditar a los consejeros electos de la Facultad ante el Secretario del H. Consejo Universitario.
- XXVI. Autorizar las cargas académicas de los Subdirectores y Coordinadores conforme lo considere conveniente para el buen funcionamiento de la Facultad.
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de las funciones de los jefes de los departamentos administrativos.
- XXVIII. Crear, suprimir o modificar áreas administrativas o académicas, que considere conveniente para el buen funcionamiento de la Facultad.
- XXIX. Autorizar la realización de todo tipo de eventos a efectuarse en las instalaciones de la Facultad o fuera de ella, en los que se utilice el nombre o logotipo de la misma.
- XXX. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de la Facultad.

**Artículo 39.-** Son órganos adscritos a la Dirección y tendrán un responsable cada uno de los siguientes Departamentos y Coordinaciones:

- Tesorería y Finanzas
- Departamento de Informática Administrativa
- Coordinación General de Planeación y Desarrollo
- Coordinación de Promoción y Enlace

- Coordinación de Titulación y Movilidad Académica
- Coordinación de Centro de Calidad

**Artículo 40.-** Las faltas temporales del Director serán suplidas por el Subdirector Administrativo, salvo en lo que se refiere a representación ante el H. Consejo Universitario.

**Artículo 41.-** En caso de falta absoluta del Director, lo suplirá el Subdirector Administrativo, el cual deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor a dos meses. El Director que haya sido seleccionado por votación interna y designado por la H. Junta de Gobierno, iniciará en ese momento su período de tres años y podrá ser reelecto una sola vez, ya sea para el período inmediato o para uno posterior. (Artículo 33 de la Ley; Artículos 102, 107 y 110 del Estatuto).

**Artículo 42.-** El Director será el responsable de su actuación ante la H. Junta Directiva, H. Consejo Universitario, H. Junta de Gobierno y Comisión de Hacienda.

**Artículo 43.-** El Director durará en su cargo 3 años, pudiendo ser reelecto una sola vez, ya sea para el período inmediato a su gestión o en uno posterior.

**Artículo 44.-** Al término de una gestión de dos períodos ordinarios, quien haya ocupado el cargo de Director tendrá derecho a reincorporarse plenamente a sus actividades como Profesor Titular de Tiempo Completo y/o exclusivo.

**Artículo 45.-** Quien haya desempeñado el cargo de Director durante dos períodos ordinarios, no podrá volver a ocupar ese puesto. (Artículo 110 del Estatuto.)

## CAPÍTULO V Subdirectores

**Artículo 46.-** Los Subdirectores de esta Facultad serán nombrados por el Director, quien les asignará sus funciones, y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 47.-** Para ser Subdirector se requiere cumplir con todos los requisitos que se especifican en el Artículo 37 del presente Reglamento.

**Artículo 48.-** Son atribuciones y obligaciones de los Subdirectores:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Presentar diariamente al Director de esta Facultad, todos los asuntos pendientes de resolución.
- III. Proporcionar información a los profesores, alumnos y público que lo solicite, relacionada con el interés que les asista.
- IV. Llevar un inventario general de libros, mobiliarios y equipo de los departamentos bajo su cargo, debiendo revisarse y actualizarse por lo menos una vez al semestre.
- V. Coordinar los proyectos e instalaciones de su área de adscripción.
- VI. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.
- VII. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.
- VIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.

## **CAPÍTULO VI**

### **Coordinadores Académicos**

**Artículo 49.-** Los Coordinadores Académicos serán nombrados por el Director de la Facultad y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 50.-** Para ser Coordinador Académico se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste en alguna o algunas de las especialidades de la Coordinación correspondiente.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 51.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de los Departamentos Académicos:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Presentar, cuando le sea requerido, un informe detallado acerca de sus actividades a su jefe inmediato.
- III. Supervisar a los Jefes de Departamentos, Académico, Jefes de Academia y a través de éstos, a los profesores y demás personal asignado a su Coordinación, en lo que a calidad y cumplimiento de trabajo encomendado se refiere; así como también las estancias del personal académico de tiempo completo y medio tiempo adscritos a su Coordinación.
- IV. Supervisar los trabajos de los Departamentos a su cargo, tales como:
  - a) Revisión de los programas de estudio.
  - b) Proyectos e instalaciones de laboratorio.
  - c) Formulación y programas de prácticas de laboratorio.
  - d) Adquisición de equipo y materiales.
  - e) Estudio, análisis y promoción de nuevas carreras afines a su área.
  - f) Llevar un control de avance de los programas de clase y laboratorio correspondientes a su Coordinación.
  - g) Elaboración de material didáctico como libros de texto, manual de prácticas de laboratorio, software didáctico, etc.
- V. Elaborar el presupuesto de necesidades de su Coordinación y presentarlo a su jefe inmediato.
- VI. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su Coordinación.
- VII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.

## CAPÍTULO VII Coordinadores Administrativos

**Artículo 52.-** Los Coordinadores Administrativos de la Facultad serán nombrados por el Director, quien les asignará sus funciones y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 53.-** Para ser Coordinador Administrativo se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad.

**Artículo 54.-** Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores Administrativos:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de la Facultad.
- II. Velar por el correcto desempeño de sus áreas de trabajo.
- III. Supervisar el correcto desarrollo de todas las actividades asignadas y/o realizadas por todas las áreas que de él dependan.
- IV. Presentar un informe detallado de actividades cuando su Jefe lo requiera.
- V. Todas aquellas actividades concernientes al buen funcionamiento de su puesto.
- VI. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.

## CAPÍTULO VIII Jefes de Carrera

**Artículo 55.-** Los Jefes de Carrera serán nombrados por el Director y permanecerán en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 56.-** Para ser Jefe de Carrera se requiere:

- I. Tener título de licenciatura o superior a éste en la orientación afín a la carrera correspondiente.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de esta Facultad

**Artículo 57.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Carrera:

- I. Concurrir todos los días hábiles según horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Presentar, cuando sea requerido, un informe detallado acerca de sus actividades, a su jefe inmediato.
- III. Supervisar periódicamente la pertinencia del Programa de Estudios que le corresponde.
- IV. Asesorar los trabajos de los Departamentos Académicos en cuanto a las Tendencias y Megatendencias de la Carrera.
- V. Colaborar en las actividades extra curriculares de las diferentes carreras tales como: simposium, congresos, exposiciones, visitas a las industrias, etc.).
- VI. Reunir y difundir información sobre el desarrollo tecnológico de la orientación correspondiente.
- VII. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su jefatura.
- VIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.

## CAPÍTULO IX Jefes de Departamentos Académicos

**Artículo 58.-** Los Jefes de Departamento serán nombrados por el Director de la Facultad.

**Artículo 59.-** Para ser Jefe de Departamento se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste en alguna o algunas de las especialidades del departamento correspondiente.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de la Facultad.

**Artículo 60.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Departamento:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.



- II. Informar de todas sus actividades relacionadas con su departamento a su jefe inmediato.
- III. Proponer a su jefe inmediato, modificaciones a los programas y planes de estudio.
- IV. Vigilar en lo que a teoría y práctica se refiere, el cumplimiento de los programas de estudios establecidos; así como informar quincenalmente al jefe inmediato del área correspondiente los avances en los programas vigentes.
- V. Coordinar en forma semestral la elaboración y actualización del material didáctico, de prácticas de laboratorio y clase de las materias a su cargo.
- VI. Elaborar el presupuesto y necesidades de su Departamento y presentarlo ante la instancia respectiva de su área con anticipación al inicio de las actividades académicas de la Facultad.
- VII. Presentar ante la coordinación respectiva el presupuesto para su aprobación de:
  - a) Adquisición de equipo
  - b) Mobiliario y materiales
  - c) Instalaciones y modificaciones de locales.
- VIII. Programar la carga académica y horarios del personal docente, practicantes profesionales académicos y demás personal a su cargo y presentarla al Director para su aprobación.
- IX. Asignar a los profesores de su departamento, de acuerdo a las materias de las academias correspondientes.
- X. Publicar en su departamento el avance de los programas de las materias bajo su supervisión.
- XI. Revisar el registro de faltas de los profesores y tomar las medidas conducentes, a excepción de las medidas reservadas a la H. Junta Directiva o al Director de la Facultad.
- XII. Presidir junto con el Jefe de la Academia, la celebración de sus juntas, conforme a un calendario preestablecido. Debiendo celebrar un mínimo de dos juntas al semestre.
- XIII. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.
- XIV. Asistir a las juntas de jefes de departamento y demás comisiones que se le asignen en el desempeño de las funciones propias de su departamento.
- XV. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento del departamento a su cargo.

## CAPÍTULO X

### Jefes de Departamentos Administrativos

**Artículo 61.-** Los Jefes de Departamento Administrativo serán nombrados por el Director de la Facultad, salvo el Jefe del Departamento de Servicio Social, cuya designación se hará de común acuerdo con el titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Social de la Universidad.

**Artículo 62.-** Para ser Jefe de Departamento Administrativo se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste.
- II. Tener un mínimo de 3 años como profesor de la Facultad.

**Artículo 63.-** Son atribuciones y obligaciones del Jefe de Departamento Administrativo:

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, tratando de que dicho horario esté distribuido en todos los turnos de esta Facultad.
- II. Informar de todas sus actividades relacionadas con su departamento, a su jefe inmediato.
- III. Elaborar el presupuesto de necesidades de su Departamento y presentarlo ante su Jefe inmediato con anticipación al inicio de las actividades académicas de esta Facultad.
- IV. Dedicar un mínimo de 10 horas por semana a las funciones propias de su puesto.
- V. Asistir a las juntas de jefes de departamento y demás comisiones que se le asignen en el desempeño de las funciones de su Departamento.

- VI. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su departamento.

## **CAPÍTULO XI**

### **Jefes de Academia**

**Artículo 64.-** Las Academias estarán integradas por los profesores que imparten una o varias materias de cierta especialidad; la cantidad de materias correspondientes a la Academia se definirá en función de un volumen de grupos, maestros y alumnos, que permita el manejo más eficiente de la misma o en base a lineamientos que obedezcan a políticas académicas establecidas en un proceso de reforma curricular o como parte de estándares establecidos por la autoridad académica.

**Artículo 65.-** Las Academias tendrán un Jefe que será nombrado por el Director quien le asignará sus funciones y permanecerá en su puesto el tiempo que éste juzgue necesario.

**Artículo 66.-** Para ser Jefe de la Academia se requiere:

- I. Poseer título de licenciatura o superior a éste, en alguna especialidad profesional que comprenda la academia de la cual será jefe.
- II. Haber impartido durante un mínimo de 3 años algunas de las materias de la academia respectiva en la Facultad.

**Artículo 67.-** Son atribuciones y obligaciones de los Jefes de Academia.

- I. Concurrir todos los días hábiles en el horario que el Director señale, por lo menos 10 horas por semana y dedicando a esta actividad en caso de ser profesor de tiempo completo o medio tiempo, sus horas de estancia.
- II. Informar de todas las actividades relacionadas con su Academia al Jefe de Departamento correspondiente.
- III. Revisar y actualizar, conjuntamente con los miembros de la academia, programas de clase y laboratorios por lo menos una vez al semestre; de ser necesario, proponer a su jefe inmediato superior, los cambios que estime convenientes.

- IV. Vigilar en las asignaturas y en los laboratorios, el cumplimiento de los programas de las materias bajo su supervisión, así como informar quincenalmente a su jefe inmediato los avances de los mismos.
- V. Elaborar junto con los profesores de la Academia los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios.
- VI. Asistir a las juntas que realice el Departamento de su adscripción.
- VII. Aplicar los exámenes a título de suficiencia que le sean solicitados por la administración.
- VIII. Presidir junto con el Jefe del Departamento las juntas de academia siendo como mínimo dos al semestre.
- IX. Todas las actividades concernientes al buen funcionamiento de su Academia.